

Nit. 800 104 048-2

**ACUERDO 421 DE 2020  
(30 DE Septiembre)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 322 DE 2017, SE DETERMINAN LAS  
COMPETENCIAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE  
VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

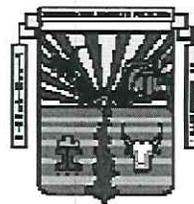
En uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 13, 43 y 313, las establecidas en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Acuerdo Municipal 322 de 2017 y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Modifíquese la Jurisdicción Territorial de la Inspección Nueve (9) de Policía, la cual se extenderá a todo el Municipio de Villavicencio.

**Artículo 2º.** Asígnese a la Inspección Nueve (9) de Policía la competencia para conocer, adelantar y llevar hasta su culminación en primera instancia los procesos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, establecidos en la ley, especialmente los consagrados en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, o en las normas que los adicione, complemente o sustituya.

**Artículo 3º.** La Inspección Nueve (9) de Policía asumirá todos los procesos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, iniciados en vigencia de la Ley 1801 de 2016, que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo estén adelantando las Ocho (8) inspecciones de policía restantes y los Siete (7) corregimientos.



Nit. 800 104 048-2

**Artículo 4º.** A fin de descongestionar la inspección Nueve (9) de Policía, y dar celeridad a los temas relacionados con los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, la Inspección Ocho (8) de Policía asumirá los procesos policivos y demás diligencias que al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo esté adelantando la Inspección Nueve (9) de Policía, a excepción de los procesos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

**Artículo 5º.** La Inspección Ocho (8) de Policía asumirá la jurisdicción territorial asignada a la Inspección Nueve (9) de Policía en el acuerdo municipal 322 de 2017, por lo tanto, conocerá de todos los comportamientos contemplados en la Ley 1801 de 2016 en dicha jurisdicción, a excepción de procesos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística que son de conocimiento de la Inspección Nueve (9) de Policía, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo,

**Artículo 6º.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 322 de 2017 no modificadas, continuarán vigentes.

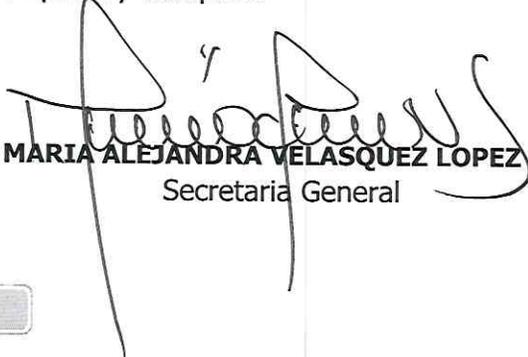
**Artículo 7º.** Para dar cumplimiento al contenido del Acuerdo de ser necesario se autoriza al Alcalde Municipal por un periodo transitorio de Dos (2) meses para realizar los procesos y procedimientos administrativos que permitan realizar los ajustes de jurisdicción y competencias entre las Inspecciones de Policía de Villavicencio.

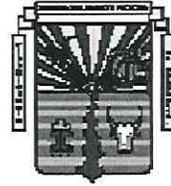
**Artículo 8º.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Villavicencio, Septiembre 30 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

  
**JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO**  
Presidente

  
**MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ**  
Secretaria General



Nit. 800 104 048-2

**110-34.78-028/2020**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE  
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

**CERTIFICAN:**

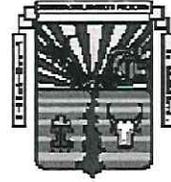
Que el Proyecto de Acuerdo No 016 de 2020, **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 322 DE 2017, SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; que dio origen al Acuerdo Municipal No 421 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

  
**ELKIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA**  
Presidente Comisión

  
**MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ**  
Secretaria General

PROYECTO ANDREA LOZANO.  
AUX. ADMINISTRATIVO



Nit. 800 104 048-2

**110-34.78-029/2020**

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE VILLAVICENCIO**

**CERTIFICAN:**

Que el Acuerdo Municipal No 421 de 2020, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 322 DE 2017, SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria, el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 016 de 2020, el día Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).



**JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO**  
Presidente



**MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ**  
Secretaria General

PROYECTO ANDREA LOZANO.  
AUX. ADMINISTRATIVO



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los dos (02) días del mes de octubre del 2020, se recibió el ACUERDO No. 421 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 322 DEL 2017, SE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIOY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al Despacho del Señor alcalde,

  
**YANET AGUILAR MATEUS**  
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE  
Octubre 8 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde